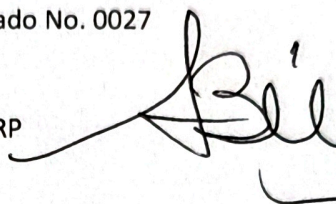


MEMORANDUM – PNRP-DA-1456-2025

PARA: **MSC. EDNA VÁSQUEZ**
Comprador Público Certificado No. 0027

DE: **LIC. ANA BESSY OYUELA**
Dirección Administrativa PNRP

FECHA: **10 DE JULIO DEL 2025**



Asunto: Certificación de calidad y visto bueno de Resolución

Por medio de la presente y en cumplimiento al Art. 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicita la certificación de calidad y su firma de Comprador Público Certificado (CPC) previo a la publicación de los documentos que se describe a continuación:

- *Resolución de Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-005-2025, "ARCHIVEROS METÁLICOS PARA DOCUMENTACIÓN DE ACTAS".*

Para su revisión y aprobación como Comprador Público Certificado de esta institución.

Se acompañan los documentos de respaldo para la certificación solicitada.

Sin más particular.

RESOLUCIÓN No. PNRP-064-2025

PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP) DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE). En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los cuatro (04) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2025).

VISTO: Para resolver el expediente administrativo relacionado con el Proceso de **Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-005-2025 “ARCHIVEROS METÁLICOS PARA DOCUMENTACIÓN DE ACTAS”**. – **CONSIDERANDO (1):** Que el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de Proceso de **Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-005-2025 “Adquisición de Archiveros Metálicos para Documentación de Actas”**, la cual se encuentra programada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), según Objeto de Gasto 42110. – **CONSIDERANDO (2):** En fecha siete (7) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Coordinación Nacional Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas a través del Memorándum-PNRP-CNP-399-2025, solicita a la jefa de la Unidad de Adquisiciones dar inicio al proceso de licitación para la **Adquisición de Archiveros Metálicos para Documentación de Actas**, de conformidad a los requerimientos establecidos en el Perfil elaborado Roberto Carlos López Rivera jefe de Planificación y Balances de Energía. – **CONSIDERANDO (3):** Que el jefe de la Unidad de Presupuesto del PNRP, a través del Memorándum PNRP-PST-014-2025, de fecha siete (7) de abril del año dos mil veinticinco (2025), notifica que actualmente no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el Proceso de Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-005-2025 **“Adquisición de Archiveros Metálicos para Documentación de Actas”**, debido a que por la naturaleza del financiamiento de PNRP para la presente gestión (Remanente 2023 y pago de préstamo puente ENEE) a medida se reciban los fondos en la libreta pagadora se irán incorporando los renglones presupuestarios, según lo establece el artículo 13 de las disposiciones generales del presupuesto aprobado, Decreto No. 4-2025 del 6 de febrero 2025, sin embargo sugiere el lanzamiento del proceso licitatorio e indicar en el pliego de condiciones que actualmente se están gestionando los fondos para el financiamiento del mismo.- **CONSIDERANDO (4):** En fecha siete (7) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la jefa de Adquisiciones mediante memorándum PNRP-AD-380-2025 remite a la Sub-Dirección Administrativa Pliego de Condiciones para el Proceso de **Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-005-2025 “Archiveros Metálicos para Documentación de Actas”**, a fin de que a través de su medio se solicite a la Unidad Legal emita Dictamen Legal de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. – **CONSIDERANDO (5):** Que mediante memorándum PNRP-CNP-414-2025 de fecha ocho (8) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Coordinación Nacional del PNRP solicita a la Unidad Legal emita dictamen legal en relación con el Pliego de

Condiciones para el Proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-005-2025 "*Archiveros Metálicos para Documentación de Actas*", por lo cual se emitió el Dictamen Legal No. PNRP-AL-059-2025, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025).

– **CONSIDERANDO (6):** Que la directora Administrativa mediante Memorandum-PNRP-DA-619-2025 de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025), en cumplimiento al Artículo 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, solicita la certificación de calidad y su firma del Comprador Publico Certificado (CPC), previo a la publicación de los documentos: Pliego de Condiciones de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-005-2025 "*Archiveros Metálicos para Documentación de Actas*". - **CONSIDERANDO (7):** En fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el Comprador Publico Certificado Edna Celeste Vázquez Cruz, registrada en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) bajo número 0027, emite su Visto Bueno No. B-005-2025, mediante el cual hace constar que la documentación soporte que ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública. - **CONSIDERANDO (8):** El Programa Nacional de Reducción de Pérdidas, comunica a todas las empresas que participaron en el Proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-005-2025 "*Archiveros Metálicos para Documentación de Actas*", Nota Aclaratoria No. 1, en respuesta a la solicitud de aclaratorias hasta la fecha 25 de abril de 2025. **CONSIDERANDO (9):** Que, el presente proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-005-2025 "*Archiveros Metálicos para Documentación de Actas*" en fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025), se publicó el proceso en la plataforma Honducompras 1.0. Asimismo, se publicó el Aviso de Licitación en el Diario Oficial "La Gaceta". - **CONSIDERANDO (10):** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 149 de su Reglamento, mediante los Oficios No. PNRP-CNP-075-2025, PNRP-CNP-076-2025 y PNRP-CNP-077-2025, de fecha once (11) de abril del año dos mil veinticinco (2025), se dio inicio al Proceso de Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-005-2025, para la adquisición de "Archiveros Metálicos para Documentación de Actas". En el marco de dicho proceso, se extendieron invitaciones formales a participar a las siguientes sociedades: 1.- **Arista de Honduras, S.A. de C.V.**, 2.- **Industria Panavisión, S.A. de C.V.** y 3.- **Compañía Constructora de Occidente, S.A. de C.V. (COOCSA)**. Todo lo anterior conforme a lo establecido en el Documento de Licitación, el cual contiene la descripción detallada del bien y las especificaciones técnicas correspondientes. Se estableció como fecha límite para la presentación de ofertas el día 12 de mayo de 2025 a las 10:30 a.m., fijándose la apertura de las mismas para ese mismo día a las 10:45 a.m. - **CONSIDERANDO (11):** Que mediante Memorandum-PNRP-DA-874-2025 de fecha cinco (5) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección Administrativa del PNRP, procedió a nombrar la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas para el proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-005-2025 "*Archiveros Metálicos para Documentación de Actas*", a los integrantes siguientes: Nora Valladares, Edna Celeste

Vásquez y Daniel Martínez. - **CONSIDERANDO (12):** Que en fecha doce (12) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), a las 10:45 a.m., señalada en los documentos de licitación como fecha y hora límite para la Recepción y Apertura de Ofertas, se llevó a cabo la celebración de ésta. Una vez recibida las ofertas se verificó que las misma se presentara en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de estas conociéndose la oferta siguiente: 1) **INDUSTRIA PANAVISIÓN, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L310,649.50) incluye el impuesto sobre ventas (15%)**, con una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 2025 61299008161, por la cantidad de L6,500.00, con una vigencia del 12 de mayo al 31 de octubre del 2025.- 2) **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. (COOCSA)**, por un monto total de **SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L603,589.00)**, con una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. FI-1644357-61613-0, por la cantidad de L15,000.00, con una vigencia del 12 de mayo al 12 de noviembre del 2025.- **CONSIDERANDO (13):** Que mediante Memorándum PNRP-DA-862-2025 de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección Administrativa del PNRP procedió a nombrar a la Comisión de Evaluación de la Oferta presentada en el proceso de Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-005-2025 "*Archiveros Metálicos para Documentación de Actas*". - **CONSIDERANDO (14):** Que en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), los integrantes de la Comisión Evaluadora para la revisión y análisis de las ofertas presentadas en el proceso de Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-005-2025 "*Archiveros Metálicos para Documentación de Actas*", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 125 y 138 de su Reglamento, **firman Compromiso de Confidencialidad** comprometiéndose a desempeñar su función respetando el ordenamiento jurídico vigente en el Estado de Honduras y en estricto apego a los principios de la ética y moral.- **CONSIDERANDO (15):** Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones en la Cláusula IAO 11.1 (h) sección II, Datos de la Licitación (DDL), identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, constatándose que las sociedades mercantiles **INDUSTRIA PANAVISIÓN, S.A. DE C.V. y COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. (COOCSA)**, **cumplen con cada uno de los Documentos No Subsana-**bles, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora, en tal sentido se permitió la Comisión continuar con el análisis y evaluación de la oferta.- **CONSIDERANDO (16):** Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos Legales y Financieros según Informe Preliminar, determino que las **INDUSTRIA PANAVISIÓN, S.A. DE C.V. y COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. (COOCSA)**, cumplen a cabalidad los requerimientos establecidos en el documento de

licitación o Pliego de Condiciones, por lo que pasan a la evaluación técnica. - **CONSIDERANDO (17):** Que el órgano responsable de la contratación, con base a lo recomendado por la comisión evaluadora en el informe de Evaluación las ofertas para el proceso de Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-005-2025 "*Archiveros Metálicos para Documentación de Actas*", solicito subsanar al oferente lo siguiente: Al oferente denominado INDUSTRIA PANAVISION, S.A. DE C.V., a través del Oficio PNRP-SDA-025-2025 de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) y recibido por la sociedad en fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinticinco (2025), se le solicitó la presentación de la siguiente documentación: "Fase III: Evaluación Técnica: I. Se solicita aclaración por parte de la empresa, ya que describe que solo puede ofrecer dos llaves, y según los requerimientos técnicos se necesitan tres llaves." se le notificó la omisión, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, según lo dispuesto en el Artículo 132 del Reglamento de la misma ley, asimismo, dicha sociedad mercantil en fecha nueve (09) de junio de 2025 presentó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma. - **CONSIDERANDO (18):** Que la Comisión de Evaluación de ofertas después de análisis legal, técnico y económico de las ofertas presentadas, mediante informe de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinticinco (2025), determinó **RECOMENDAR** a la Coordinación Nacional del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas la Adjudicación y contratación a la empresa **INDUSTRIAS PANAVISION S.A. DE C.V. (IPSA)**, por un monto total de **Trescientos Diez Mil Seiscientos Cuarenta Y Nueve Lempiras con Cincuenta centavos (L. 310,649.50)**, incluido el 15% de impuestos sobre ventas, esto por cumplir satisfactoriamente con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones, para el proceso No. LP-ENEE-PNRP-005-2025 "*Archiveros metálicos para Documentación de Actas*". además de que presenta la misma oferta, tiempo de entrega y cantidades a un menor precio en comparación con la empresa COOCSA. -En caso de incumplimiento a los tiempos de entrega y cantidades por parte de la empresa Industrias Panavision S.A de C.V se recomienda adjudicar en segundo lugar a la empresa COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S.A (COOCSA), ya que cumple con las especificaciones técnicas referidas y es el segundo precio más bajo.- **CONSIDERANDO (19):** Que el jefe de la Unidad de Presupuesto del PNRP, a través del Memorandum PNRP-PST-066-2025, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinticinco (2025), certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de "*Archiveros metálicos para Documentación de Actas*" bajo el Proceso de Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-005-2025, que existe la disponibilidad en el Objeto del Gasto 42110.-Muebles varios de oficina, la cantidad de: Quinientos Doce Mil Lempiras Exactos (L512,000.00).- **CONSIDERANDO (20):** Que el Órgano competente para decidir o resolver un asunto sometido a su conocimiento, deberá solicitar informes o dictámenes a la Unidad de Asesoría Legal de la Institución de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo

que la Unidad Legal emitió Dictamen Legal No. PNRP-AL- 104-2025 de fecha 4 de julio de 2025, mediante el cual se recomienda a la Coordinación Nacional para la Reducción de Pérdida (PNRP), *la adjudicación conforme a la recomendación emitida por la Comisión Evaluadora en el informe de fecha ocho (18) de junio del año dos mil veinticinco (2025).*-

CONSIDERANDO (20): Que el artículo 360 de la Constitución de la Republica dispone que los Contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de Compraventa o Arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. - **CONSIDERANDO (21):**

Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa: **Artículo 5: “Principio De Eficiencia: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada Órgano o Ente sujeto a esta Ley, preparara sus planes anuales de contratación o de adquisición dentro de los plazos reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer”.**-

Artículo 59.- “Supuestos Generales. Cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el Artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente”.- **CONSIDERANDO (22):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: **Artículo 149. “Invitación. La invitación a presentar ofertas en la**

licitación privada se hará de manera directa a oferentes potenciales inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas o en los registros especiales a que se refiere el artículo 34 de la Ley”. **Artículo 150 “Casos en que procede. La licitación privada se utilizará para adjudicar los contratos cuya cuantía se encuentre dentro de los límites previstos para este efecto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley...”.** **Artículo 151 “Autorización del procedimiento... o por el órgano de dirección superior, cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que hace referencia el artículo 14 de la Ley. La resolución por la que se acuerde la adjudicación del contrato deberá indicar esta circunstancia”.** **CONSIDERANDO (23):** Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la Republica y Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal para el año 2025, regula: “**Artículo 111.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 360 de la Constitución de la República y el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No.74-2001 del 1 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 17 de septiembre de 2001, que definen los procedimientos y forma de contratación de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, se determinan los siguientes tipos y modalidades de contrato, así como los montos exigibles y las compras menore: No. 3, Contratos de suministros de Bienes y Servicios, de L300,000.01 a L1,000,000,00, modalidad de contratación Licitación Privada.”.**-

CONSIDERANDO (24): Que según Decreto Legislativo No. 46-2022 la “Ley Especial para

Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social”, y que en su artículo 13 párrafo primero, literalmente establece: “*Se autoriza al Poder Ejecutivo y a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que, con base en la declaratoria de emergencia, elabore, apruebe e implemente un Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, con autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos*”.- **CONSIDERANDO (25):** Que el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas fue aprobado mediante Resolución No. 02-JD-EX-06-2022, acápites dos del acta No. JD-EX06-2022 de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la ENEE en fecha 25 de junio de 2022. -**CONSIDERANDO (26):** Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: “*Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos*”.- **CONSIDERANDO (27):** Que la Gerencia General de la ENEE, mediante Resolución GGENEE-54-12-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, en su acápite primero de la parte resolutive, establece: “Ratificar la autonomía del Programa Nacional Para la Reducción de Pérdidas otorgada por el Decreto 46-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 16 de Mayo del 2022, contenido de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal programa la aprobación de mismos.-**CONSIDERANDO (28):** Una vez analizado el expediente del Proceso Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-005-2025 “*Archiveros Metálicos para Documentación de Actas*”, se puede determinar que el mismo se llevó a cabo cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, por lo que es procedente la adjudicación a la sociedad mercantil denominado **INDUSTRIA PANAVISION, S.A. DE C.V.**, por cumplir con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos establecidos en el Documentos de Licitación, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **PORTANTO: LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP)**, en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 23, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 59, 99, 100, 101 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 8, 9, 10, 37, 38, 39, 43, 51, 110, 115, 116, 119, 120,

Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social", y que en su artículo 13 párrafo primero, literalmente establece: *"Se autoriza al Poder Ejecutivo y a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que, con base en la declaratoria de emergencia, elabore, apruebe e implemente un Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, con autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos"*.- **CONSIDERANDO (25):** Que el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas fue aprobado mediante Resolución No. 02-JD-EX-06-2022, acápite dos del acta No. JD-EX06-2022 de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la ENEE en fecha 25 de junio de 2022. -**CONSIDERANDO (26):** Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: *"Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos"*.- **CONSIDERANDO (27):** Que la Gerencia General de la ENEE, mediante Resolución GGENEE-54-12-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, en su acápite primero de la parte resolutive, establece: *"Ratificar la autonomía del Programa Nacional Para la Reducción de Pérdidas otorgada por el Decreto 46-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 16 de Mayo del 2022, contenido de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal programa la aprobación de mismos"*.-**CONSIDERANDO (28):** Una vez analizado el expediente del Proceso Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-005-2025 *"Archiveros Metálicos para Documentación de Actas"*, se puede determinar que el mismo se llevó a cabo cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, por lo que es procedente la adjudicación a la sociedad mercantil denominado INDUSTRIA PANAISIÓN, S.A. DE C.V., por cumplir con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos establecidos en el Documentos de Licitación, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **POR TANTO: LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP)**, en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 23, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 59, 99, 100, 101 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 8, 9, 10, 37, 38, 39, 43, 51, 110, 115, 116, 119, 120,

122, 125, 126, 135, 136 literal C), 139, 140, 141, 142, 144, 145, 149, 150, 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 1, 2, 7, 41, 42, 43, 45 y 46, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 26, 72, 83 y 84, 87, de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables; 104 numeral 3), 107 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024 y demás normativa legal aplicable. - **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** la Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-005-2025 "*Archiveros Metálicos para Documentación de Actas*", a la sociedad mercantil INDUSTRIA PANAVISIÓN, S.A. DE C.V., por un monto total de TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 310,649.50), incluido el 15% de impuesto sobre ventas, esto por cumplir satisfactoriamente con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones y ser la oferta con el precio más bajo y el proceso se encuentra conforme al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **SEGUNDO: Determinar cómo Segundo Lugar** la oferta presentada por la sociedad mercantil COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S.A (COOCSA), ya que cumple con las especificaciones técnicas referidas y es el **segundo precio más bajo**, para decidir la adjudicación si el adjudicatario no acepta el contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Notificar la presente resolución a las partes interesadas, elaborar el respectivo contrato y la demás documentación legal que corresponda de conformidad a Ley. **NOTIFIQUESE.**



LIC. RAUL EDGARDO SOTO CASTRO **ING. LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR**
Coordinación Nacional
Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)